

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Abril de 1917.

Por carencia de datos no puede situarse la borrasca del Atlántico, aunque sin asegurar que esté lejos de nuestras costas.

El anticiclón del Golfo de Vizcaya se va internando en la Península ibérica, y aunque no es poderoso está bien caracterizado (777 mm).

El buen tiempo es general para Es-

paña; por todas partes aparece el cielo casi limpio de nubes, y las que existen sobre el Norte de la Península no son precursoras de lluvias.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en León, Palencia, Burgos y Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia.

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio de tiempo en las veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 25 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 567 m.).

HORA.	Barómetro en az. y 4.º.	Temperatura máxima.	Humedad relativa.	VIENTO		Nieva ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	708 0	9,1	50	ENE....	2 = Muy flojo...		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,4
4	708 2	5,9	60	NE.....	2 = Flojo.....		Idem.	Idem mínima á la Idem..... 5,3
8	708 9	8,3	54	NE.....	1 = Ventolina.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,8
12	708 4	17,2	28	ENE....	0 = Calma.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
16	707 4	19,2	25	NNW....	1 = Ventolina.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 242
20	707 8	15,4	34	NNE....	1 = Idem.....		Idem.	

OPOSICIONES

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en turno libre.

Autorizado por la Dirección General de Primera enseñanza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, este Rectorado anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, 11 plazas de Maestros y 11 de Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que le corresponden en la distribución hecha por la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo de 1916, deducidas dos de cada sexo para la provincia de Canarias.

A estas oposiciones se agregarán las plazas de nueva creación que antes de terminar los ejercicios se hallen vacantes en este distrito universitario, excepto Canarias, y las demás vacantes de sueldo que haya y correspondan á este turno.

Las oposiciones se celebrarán en esta capital, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, y disposiciones complementarias.

El plazo para presentar sus instancias los aspirantes á estas oposiciones es de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar antes de comenzar los ejercicios las siguientes circunstancias:

1.ª Ser españoles y tener la edad de veintidós años cumplidos, con la certificación de nacimiento.

2.ª No hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos, con certificado del Registro Central de Penados y Rebe-

3.ª Poseer el título académico correspondiente ó haber aprobado los ejercicios de reválida.

En el caso de que al tiempo de solicitar estén los aspirantes desempeñando Escuela Nacional, podrán acreditar las anteriores circunstancias con hoja de servicio cerrada y certificada dentro del plazo de esta convocatoria.

Oportunamente, y según lo prevenido, se designará por este Rectorado las Escuelas Nacionales que habrán de ser adjudicadas, previa elección, á los opositores que obtengan las plazas anunciadas en la presente convocatoria. Asimismo, el Rectorado designará en su día las Escuelas para que han de ser nombrados los opositores que figuren en la lista de aspirantes aprobados con derecho á plaza, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Este Rectorado ha acordado la designación de los siguientes Tribunales para estas oposiciones.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS

Presidente.

D. José de Castro y Castro, Catedrático de esta Universidad (Decano de la Facultad de Filosofía y Letras).

Vocales.

D. José García y García, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huelva (Director de la misma).

D. Laureano Talavera y Martínez, Maestro Regente de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de esta capital.

D. Rosendo Calatayud Bonmati, Maestro Regente de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de Cádiz.

D. Bernardo Guerra Calzadilla, Sacerdote. Cura ecónomo de la parroquia de Santa Ana, de esta capital.

SUPLENTE

Presidente.

D. Antonio Callantes y Martínez, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. Esteban Blanco Alcántara, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

D. José Morte y Molina, Maestro de esta capital.

D. Enrique León Palacios, Maestro de Cádiz.

D. Antonio Gómez Alba, Sacerdote. Profesor del Seminario de esta capital.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidente.

D. Benito Arroyo y Gil, Catedrático de esta Universidad (Facultad de Medicina de Cádiz).

Vocales.

D.ª María Josefa Amor y Rico, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital (Directora de la misma).

D.ª María Antonia Liz y Diaz, Maestra de esta capital.

D.ª Teresa González Guerrero, Maestra de Cádiz.

D. Manuel Gómez Falcón, Sacerdote. Secretario de Visita del Arzobispado.

SUPLENTE

Presidente.

D. José Roquero y Martínez, Catedrático de esta Universidad (Facultad provincial de Medicina).

Vocales.

D.ª Juana Prosper y Lana, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

D.ª Dolores Bermejo y Castilla, Maestra de esta capital.

D.^a Concepción Cantos Silvera, Maestra de Cádiz.

D. Manuel Cabrera Sanabria, Sacerdote. Profesor del Seminario de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen concurrir á estas oposiciones.

Los Excmos. señores Gobernadores civiles de las provincias de Sevilla, Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva, se servirán ordenar la reproducción de este anuncio en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Sevilla 14 de Abril de 1917.—El Vice-Rector, Francisco de las Barras.

P—1901

SUBASTAS

Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, en sesión de 17 de Marzo último, acordó contratar en pública subasta las obras del camino vecinal de Bustarviejo á Cabanillas de la Sierra, con arreglo al presupuesto de pesetas 102.228 con 89 céntimos, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que á continuación se publican, en cumplimiento al artículo 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contrataciones de servicios provinciales.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario, el día 22 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado provincial, en quien delegue al efecto.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Bustarviejo á Cabanillas.

Sección del camino.

Artículo 1.º El ancho del camino será de cinco metros (5,00), distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

Caja.

Art. 2.º La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho, y será de forma rectangular.

Cunetas.

Art. 3.º La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abran en tierra ó en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad ó altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Art. 4.º Los materiales que han de emplearse en las obras de fábrica en este camino, son: mampostería ordinaria con mezcla de mortero común, en cimientos y enchachados.

Para el alzado, la misma clase de mampostería, pero esmerada la mano de obra. Para coronación de aletas ó impostas y boquillas, sillaría recta, apiastillada en las boquillas de la obra número 37, y losas tapas, en dinteles.

Firme.

Art. 5.º El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los mordientes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de rebo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará á efecto por medio de cilindro de tracción animal, con arreglo á lo especificado en el pliego de condiciones generales.

Calidad de la piedra.

Art. 6.º La piedra para el firme será precisamente de igual ó mejor calidad y naturaleza que la de las canteras ó procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado á traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros 1 al 6, piedra granítica dura, cantera del Cerro de la Mesa.

Kilómetros 7 al 9, 312 y 74, piedra ídem ídem de la cantera del Molino.

Orden de ejecución de los trabajos.

Art. 7.º En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenderse el contratista á lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

Plazo de ejecución.

Art. 8.º El plazo de ejecución será de tres años, y una vez terminado, se hará la entrega definitiva á la Excelentísima Diputación Provincial, con arreglo á lo preceptuado en el pliego de condiciones generales.

Madrid, 25 de Enero de 1917.

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta pública, las obras del camino vecinal de Bustarviejo á Cabanillas de la Sierra.

1.º El contratista se obliga á realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado, á las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1905.

2.º Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende á 102.228 pesetas con 89 céntimos.

3.º No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren canorendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.º A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el debido poder bastantado á su costa por el Letrado provincial D. Ricardo Guillerna, designado al efecto por la Diputación.

5.º Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.º Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sean pesetas 5.111 con 44 céntimos.

7.º La rebaja ó beneficio que haya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por 100 de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose

que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.º En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

9.º Una vez aprobado el remate, y en el término de diez días, á contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Caja General de Depósitos, ó en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva, y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, ó sean pesetas 10.222 con 89 céntimos, en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito, debiendo, en este último caso, reponer el mismo, si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo á lo establecido en el artículo 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas ó en el de las generales de 13 de Marzo de 1905.

El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva, y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el artículo 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso, le será devuelto dicho documento.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á la formalización del contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Igual procedimiento se seguirá si el contratista se diese principio á las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado ó faltase á cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga á dar principio á las obras con el número de operarios suficientes, á juicio del Ingeniero Jefe, á fin de que se hallen terminadas en el plazo de tres años y en el de garantía señalados en las condiciones facultativas.

13. El importe á que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo á la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de cuatro años.

14. Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1905 y previa la certificación á que alude la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

16. El contratista se someterá, además

de á dicho pliego de condiciones generales, á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél ó no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos ó arbitrios establecidos ó que se establecieron sobre contratos de esta naturaleza.

18. Con arreglo al párrafo tercero del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y proporción á las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado á celebrar con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato, en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión Local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

20. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá á lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *Boletín Oficial de la provincia*, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras del camino vecinal de Bustarviejo á Cobanillas de la Sierra, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección de Fomento, Román de Oro.

Sesión de 17 de Marzo de 1917.—El Presidente, Alfonso Diaz Agero.—El Diputado-Secretario, Pablo de Bergia.

S—342

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Zaragoza.

CONCURSO DE REGRESO E INGRESO DE INTERINOS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Maestras.

Resolución de reclamaciones presentadas contra la propuesta de este Rectorado en dicho concurso, publicado en la

GACETA DE MADRID de 15 de Marzo último.

D.ª Julia Sancho Navarro, número 210 de la lista, y propuesta para la Escuela de Azanza, y D.ª Germiniana Rebolledo González, número 254, y propuesta para la de Castillonuevo, reclaman contra doña Clemencia Calvo, número 282, y propuesta para Uzurrun, porque las reclamantes la habían solicitado con preferencia á la que han sido propuestas, y tener el número más bajo que dicha D.ª Clemencia Calvo.

En los concursos de Navarra, los Ayuntamientos tienen el derecho de propuesta que les reconoció el Real decreto de 8 de Abril, Real orden de 18 de Mayo de 1914, y habiéndolo utilizado en el presente concurso, se desestiman ambas reclamaciones.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza del Valle de Guesalar, en instancia dirigida al Presidente de la Junta provincial de Navarra, el 19 de Febrero último, manifestaba que no se nombrara Maestra de Estenor á la propuesta D.ª Francisca M. García Berganza, y sí á una de las siguientes:

D.ª Dorotea Nancloares.
Concepción Sauras.
Josefa Astor.
Loreza Claver.
Luisa Abad.
Alejandra Rodríguez.
Nemesia Aldabe.
Clemencia Calvo.
Inés Abad Velasco.

Informada favorablemente dicha instancia por la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra, en comunicación fecha 12 del actual, el Rectorado acuerda proponer para la Escuela de Estenor, á D.ª Dorotea Nancloares Guevara, que en las propuestas provisionales se la adjudicaba la Escuela Arguñáriz, y para esta Escuela se propone á D.ª Francisca M. García Berganza, que en décimo lugar la había solicitado, y que se expidan los nombramientos de las Maestras á quienes no afectan las anteriores reclamaciones. Zaragoza, 10 de Abril de 1917.—El Rector, Ricardo Boyo Villanova. P—1902

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

Contribución rústica.—Años de 1894 95 á 1916.

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894 95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Bautista Clariana Alemany, á quien le fueron embargadas:

Tres hanegadas de tierra secoano, algarrubos, clase segunda, partida del Río, en término de Alcudia de Carlet. Lindes: Luis Hervás, José Hervás Navarro y José Clariana Alemany.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo que dispone el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Bautista Clariana Alemany, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo

que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1536

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894 95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José del Pozo Matoses, á quien le fueron embargadas:

Seis hanegadas de tierra secoano, olivos, clase segunda, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río; lindes: Jaime Vanaelocha y Felino Reig.

Seis hanegadas de tierra secoano, algarrubos, clase tercera, en el mismo término y partida; lindes, Bernardo Borrás y tierras propias.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á D. José del Pozo Matoses, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1537

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894 95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José García Crespo, á quien le fueron embargadas:

Tres hanegadas de tierra secoano, olivos, clase tercera, en término de Alcudia de Carlet, partida de la Carriona; lindes: José Gómez y Bautista Revueta.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. José García Crespo, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 25 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1538

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894-95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín García Tormos, á quien le fué embargada:

Una hanegada de tierra viña, clase tercera, secano, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río; linderos: Bernardo Bonafé Fabra y Salvador García.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Joaquín García Tormos, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1539

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894-95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Hervás Renart, á quien le fueron embargadas:

Dos hanegadas de tierra secano, algarrobo, clase tercera, partida de la Carriona, en término de Alcudia de Carlet; linderos: José Primo Bonafé, por dos partes.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Francisco Hervás Renart, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1540

Contribución rústica.

Años de 1897-98 á 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1897-98 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José García Valero, á quien le fueron embargadas:

Cuatro hanegadas de tierra secano, algarrobo, clase segunda, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río; linderos: Vicente Mendoza Reig y Cristóbal Mendoza.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda*—No habiéndose presentado

licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. José García Valero, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1541

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, en los años de 1904 al 1916, le ha sido embargada á José Orts Ferrer, de existencia y domicilio desconocidos, una finca en la partida Foya San Juan, del término municipal de Alcalalí, á responder de 324,46 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Alcalalí, 24 de Marzo de 1917.—José Morell. P—1518

José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, en los años de 1905 al 1916, le han sido embargadas á José Palacio Palacio, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en la partida Coma, del término municipal de Alcalalí, á responder de 194,65 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Alcalalí, 24 de Marzo de 1917.—José Morell. P—1519

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial (multas), pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Torcuato Izquierdo García, 8,80 pesetas.

Granada, 24 de Marzo de 1917.—El Recaudador, G. Martínez. P—1605

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial (multas), pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Eduardo López Pareja, 132,16 pesetas.
Granada, 27 de Marzo de 1917.—El Recaudador, G. Martínez. P—1604

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldadas, ante el Ayuntamiento de esta villa, el día 4 del actual, ni posteriormente el día 18, como tercer domingo de este mes, los mozos Abraham Báiz, hijo de María, y Pedro María Peña

Martínez, hijo de Alvaro y de Braulia, número 1 y 7, respectivamente, del sorteo para el Reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento, y 123 de su Reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y para lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca captura y remisión de citados mozos á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta.

Villarcayo, 31 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes. M-1710

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento de los mozos Abraham Sáinz, hijo de María, y Pedro María Peña Martínez, hijo de Alvaro y Braulia, números 1 y 7, respectivamente, del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición para ser conducidos á indicada Comisión mixta de Reclutamiento, á los efectos que procedan.

Villarcayo, 21 de Abril de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes. M-1912

Alcaldía Constitucional de Vitoria.

No habiendo comparecido el mozo Anacleto Rodríguez Saborido, hijo de Francisco y de Victoria, número 2 del actual Reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado en forma, se ha instruido el correspondiente expediente con arreglo á ley, y por su resultado ha sido declarado prófugo por la Corporación, con la condena de gastos y perjuicios.

En tal concepto, se le cita, llama y reemplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo á esta Alcaldía ó á disposición de la Comisión mixta.

Vitoria, 1.º de Abril de 1917.—El Alcalde, Félix Velasco. M-1636

ANUNCIOS OFICIALES

Electro Hidráulica Industrial.
SOCIEDAD ANÓNIMA
Balance de situación en 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	14.053,54
Banco Hispano Americano ..	93,20

	Pesetas.
Salto.....	130.632,15
Gastos de constitución.....	13.141,97
Obras.....	239.938,25
Maquinaria.....	278.194,33
Líneas y redes.....	359.841,81
Inmuebles.....	412,50
Muebles.....	6.020,29
Gastos generales.....	151.414,22
Delegación de Baza.....	2,80
Recibos corrientes.....	6.079,16
Recibos atrasados.....	4.995,38
Diversos deudores.....	2.496,40
Almacén.....	7.299,40
Contadores.....	8.969,95
Depósitos.....	581,88
Valores en garantía.....	20.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	167.480,50
	<hr/>
	1.411.677,73

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
Banco de España.....	500.000,00
Diversos acreedores.....	391.677,73
Garantías.....	20.000,00
	<hr/>
	1.411.677,73

Bilbao, 31 de Diciembre de 1916.—El Contador Cajero, Domingo Conde = V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Taramona. X 875

Eléctrica de Guadalajara.
SOCIEDAD ANÓNIMA
Balance en 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.
ACTIVO	
Administradores, por depósitos necesarios.....	20.000,00
Gastos de establecimiento ..	164.916,08
Idem id. del Salto de Auñón ..	1.042.170,18
Almacén.....	17.060,74
Caja y Administración Guadalajara.....	6.729,47
Créditos pendientes ó impuesto por cobrar.....	25.680,51
Varios deudores.....	4.831,55
	<hr/>
	1.281.388,48

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Depósitos de Administradores.....	20.000,00
Fondo de reserva.....	2.620,96
Pérdidas y Ganancias.....	93.758,23
Amortización.....	76.783,32
Varios acreedores.....	88.225,97
	<hr/>
	1.281.388,48

Aprobado en Junta general de socios en 22 de Abril de 1917.
Por el Consejo de Administración.—El Director Gerente, Claudio González.

Acordado en Junta general el pago del 5 por 100 de dividendo por el ejercicio social de 1916. se pone en conocimiento de los señores accionistas que podrán hacerlo efectivo, previa presentación del cupón número 8, en el domicilio social calle del Marqués del Riscal, número 14, todos los días laborables, de doce de la mañana á dos de la tarde, desde el día 1.º de Mayo próximo.

Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Director Gerente, Claudio González. X-873

Unión Protectora.
BARCELONA

Propiedad de su Director D. José Egido
COMPAÑÍAS DE SEGUROS REGISTRADAS Y NO COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE 14 DE MAYO DE 1908.

Inventario en 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: Existencia.....	242,34
Banco de España: Saldo acreedor.....	1.000,00
Crédit Lyonnais: Saldo acreedor ..	469,25
Banco de Tarrasa: Saldo acreedor.....	166,75
Paciano Amiguet: Saldo acreedor.....	47,00
Valores: Depositados.....	4.880,00
Depósito necesario: En valores ..	
Inmuebles: Valor de los mismos ..	15.100,00
Representantes: Saldo acreedor.....	6.586,65
Asegurados: Saldo acreedor.....	41,75
Mobiliario: Valor en esta fecha.....	2.091,29
Impresos.....	1.012,50
	<hr/>
	31.637,53

	Pesetas.
PASIVO	
Capital: como sigue:	
El que figura el primer año.....	25.000,00
Retirado.....	25.000,00

Depósito necesario: Valores que constituyen el depósito.....	
Reservas: Riesgos:	
Pendiente de liquidación.....	
En curso.....	2.017,50
Obligaciones á pagar:	
Impuestos vencidos de 1916.....	70,66
José Egido.....	4.549,37
	<hr/>
	31.637,53

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.
Siniestros de este ejercicio ..	35.589,75
Gastos de producción ..	13.531,15
Gastos generales ..	11.853,80
Honorarios á señores Médicos ..	3.273,00
Impuestos y Contribuciones ..	412,31
Reservas:	
Riesgos en curso.....	2.017,50
Idem pendientes de liquidación ..	2.017,50
Saldos de dudoso cobro ..	
Amortización 15 por 100 de mobiliario.....	369,04
Pérdida de cambios sobre valores.....	120,00
Deudores dudosos.....	74,70
Saldo.....	3.999,70
	<hr/>
	73.009,95

Reservas 1915 canceladas.....	2.348,50
Primas de este ejercicio.....	70.661,48
Saldo.....	
	<hr/>
	73.009,95

El Director-propietario, José Egido. X-874

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

A PRIMA FIJA

Domiciliada en Barcelona.—Rambla Cataluña, 15; Cortes, 624.

Balance en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.500.000,00	Capital social suscrito.....	5.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	428.807,75	Reserva estatutaria.....	1.000.000,00
Predios urbanos.....	1.562.063,38	Idem para fluctuación de valores.....	100.000,00
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:		Idem para créditos de dudoso cobro.....	43.073,80
148.415 pesetas Denda interior 4 % al cambio de 79,95.....	118.669,64	Nem por operaciones á liquidar.....	217.832,11
342.500 ídem Denda amortizable 5 % al cambio de 95,99.....	328.774,25	Fondo para eventualidades.....	560.000,00
60.000 ídem Obligaciones Tesoro 4 1/2 %.....	60.045,00	Reservas técnicas:	
90.000 ídem íd. 4,75 %.....	90.300,04	Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	2.268.227,15
118.000 ídem Denda exterior 4 % al cambio de 84,87.....	100.155,30	Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó psgo.....	482.753,57
Fondos públicos extranjeros:		Acreedores diversos:	
40.000 frs. Renta Rusa 5 % al cambio de 102,15.....	40.865,70	Reaseguradores: Saldo acreedor.....	1.065.296,26
48.000 kra. Cédulas hipotecarias Caja Ahorros de Budapest al cambio de 92,00.....	46.147,20	Depósitos en garantía.....	51.184,95
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas:		Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	25.359,24
150 Obligaciones F. C. Asturias al cambio de 78,78.....	56.109,37	Montepío para el personal de la Compañía.....	275.090,41
400 ídem F. C. Norte A. V. T. al ídem de 90,00.....	171.000,00	Otros acreedores.....	525.319,29
297 ídem F. C. Norte V. á S. al ídem de 90,50.....	134.392,50	<i>Eccedente</i>	
480 ídem F. C. Francia 3 % al ídem de 54,70.....	124.735,00		
150 ídem F. C. Ariza al ídem de 102,50.....	77.001,83		
148 ídem F. C. S Juan Abadesas al ídem de 67,37.....	50.150,21		
205 ídem F. C. Alicante 4 % al ídem de 98,00.....	91.225,00		
233 ídem F. C. Alicante 4 1/2 % al ídem de 95,85.....	111.665,25		
260 ídem F. C. Reus á Roda al ídem de 52,00.....	52.000,00		
169 ídem C. ^a B. ^a electricidad al ídem de 95,25.....	80.587,09		
200 Acciones F. C. Lérida al ídem de 77,00.....	77.000,00		
1.000 ídem Banco vitalicio de capitalización.....	50.000,00		
5.000 ídem Previsión nacional.....	500.000,00		
	2.360.823,38		
Valores en depósito: Fianzas de comisionados.....	36.934,05		
Mobiliario, placas y material.....	86.034,48		
Reserva de riesgos en curso de primas cedidas á los reaseguradores.....	836.998,31		
Saldo activo de las cuentas con las agencias.....	858.221,27		
Comisiones descontadas: Totalmente amortizadas	»		
Dadores diversos:			
Efectos á cobrar.....	11.645,01		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	96.668,88		
Compañías reaseguradas: Saldos deudores.....	1.572.471,12		
Otros deudores.....	284.797,35		
	11.635.464,98		
			11.635.464,98

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1916.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.990.671,57		Saldo del ejercicio anterior.....		45.502,68
Deducida la porción reasegurada.....	1.355.191,69	1.635.479,88	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración:			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	1.943.988,87	
Gastos de producción.....	150.287,00		Deducida la porción reasegurada.....	631.357,36	1.312.629,81
Gastos generales.....	388.245,66		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	327.671,62	1.640.300,93
Comisiones de cobro.....	359.427,80		Reservas cargadas á varias Compañías.....		248.188,06
Bonificación por reaseguros aceptados.....	927.745,56		Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....		6.804.681,45
Contribuciones é impuestos.....	150.002,87	2.475.708,89	Producto de los fondos invertidos:		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		2.510.994,94	Renta líquida de la propiedad inmueble.....	55.475,83	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:			Cupones, intereses y dividendos....	78.267,85	133.743,68
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	2.268.227,15		Derechos de pólizas y adiciones.....		11.422,60
Deducida la porción reasegurada.....	836.998,31	1.431.228,84	Beneficio en placas.....		5.773,55
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	482.753,57	1.913.982,41	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		762.814,50
Reservas abonadas á varias Compañías.....		382.190,13			
Amortizaciones:					
Mobiliario.....	5.074,21				
Inmuebles.....	4.000,00				
Carteras adquiridas.....	100.400,00				
Otras amortizaciones.....	6.781,21	116.255,42			
Aumento reserva de créditos de dudoso cobro..		18.841,46			
Idem íd. por operaciones á liquidar.....		74.055,03			
SALDO ACREEDOR.....		525.319,29			
		9.652.827,45			9.652.827,45

Aprobados en la Junta general ordinaria de señores Accionistas celebrada el día 20 de Febrero de 1917.—El Secretario, Félix de Brocá. X—865